



Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia
SINTRAELECOL
Personería Jurídica N. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



CONVOCATORIA

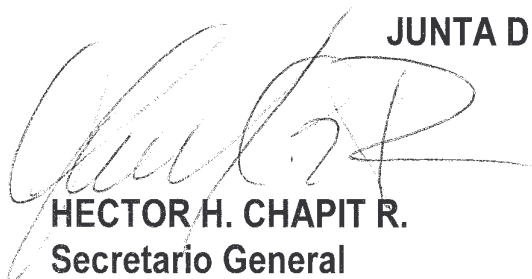
CUAD Y FECHA : Bogotá D.C., 25 de febrero del 2008
DE : JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
PARA : SECCIONALES SINTRAELECOL
ASUNTO : ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

De conformidad con el Art. 58, literal g), de los Estatutos de SINTRAELECOL, la Junta Directiva Nacional convoca, a los Delegados Nacionales y a los presidentes de las respectivas seccionales, a participar en la XX ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS, que se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 7 al 12 de abril del presente año. Los días 7 y 12 son para desplazamientos.

Solicitamos tramitar las respectivas garantías convencionales para la asistencia.

Atentamente,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL


HECTOR H. CHAPIT R.
Secretario General





Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia

SINTRAELECOL

Personería Jurídica N. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



RESOLUCION No 02
16 DE ENERO 2008

La Junta Directiva Nacional, en reunión realizada en la sede nacional, durante los días 15 al 18 de febrero del 2008, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1- *Que los Estatutos, en sus artículos 46, Parágrafo 1 y 58, literal g) confieren, a la Junta directiva Nacional, las funciones de fijar la fecha, lugar de reunión y elaborar temario de las Asambleas Nacionales de Delegados.*
- 2- *Que es necesario tomar determinaciones sobre la modificación de las diferentes convenciones colectivas de trabajo.*
- 3- *Que son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea Nacional de delegados la aprobación del presupuesto nacional consolidado que comprende el presupuesto de la Junta directiva Nacional y de las Juntas Directivas Seccionales.*
- 4- *Que los procesos de reestructuración, continúan en el sector eléctrico, y van encaminados únicamente a golpear a los trabajadores y es necesario confrontar esta masacre laboral y física propiciada por el gobierno nacional.*
- 5- *Que como trabajadores del sector eléctrico, debemos impulsar una campaña en contra de las pretensiones de Uribe de continuar feriendo el sector eléctrico a las multinacionales.*
- 6- *Que los trabajadores del sector eléctrico tenemos una responsabilidad frente al futuro político de Colombia y debe ser la Asamblea Nacional de Delegados quien defina los procedimientos y objetivos de la organización sindical, frente a este tema.*
- 7- *Que es necesario hacer una minuciosa revisión de nuestros estatutos que permitan al sindicato desarrollar una política acorde a las actuales circunstancias.*

RESUELVE

Artículo único: CONVOCAR LA XX ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS, que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 25 AL 28 de marzo del 2008.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de febrero del 2008.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL


HECTOR HUGO CHAPIRO
Secretario General





Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia

SINTRAELECOL

Personería Jurídica N. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN XX ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

1.- *La Junta Directiva Nacional, en reunión realizada en la sede nacional, durante los días 15 al 18 de febrero del 2008, definió convocar a la XX ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS que se realizará en la ciudad de Bogotá, durante los días 25 AL 28 de marzo del 2008.*

2.- Únicamente podrán participar, como delegado oficiales, en la ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS los miembros de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, y los DELEGADOS OFICIALES.

Los presidentes de las seccionales, pueden participar como Delegados Fraternalistas.

3.- Para participar en la ASAMBLEA los convocados deben estar a PAZ Y SALVO con la tesorería de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y seccional de SINTRAELECOL. No se admitirá la participación de las Seccionales y de sus correspondientes Delegados que no estén a PAZ Y SALVO, por todo concepto, con la tesorería Nacional, a 29 de febrero del 2008.

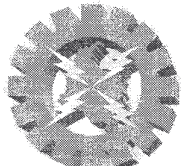
En forma unánime la Directiva Nacional determinó que los Delegados Oficiales y fraternalistas que no cancelen los costos de inscripción, no se les permitirá su participación. El pago se hará en efectivo o en su defecto entregando copia de la consignación hecha a la CUENTA DE AHORROS # 032234205 DEL BANCO DE BOGOTA, A NOMBRE DE SINTRAELECOL NACIONAL, en la consignación colocar como concepto: Pago de inscripción.

Los participantes, deberán cancelar los costos de inscripción en la sede de la Directiva Nacional. Si una seccional ha girado un cheque, por los costos de inscripción, éste deberá ser consignado a más tardar el día 19 de marzo.

4.-La sustitución de DELEGADOS sólo se presentará en los siguientes eventos:

- a) Por muerte.
- b) Por renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva Nacional.
- c) Por la pérdida de la calidad de afiliado.
- d) Por sanciones disciplinarias estatutarias.

La vacante se llenará con quien siga en la lista, por la cual fue elegido, si también renuncia o tiene impedimento alguno, el derecho se otorgará al siguiente y así sucesivamente. Artículo 18 de los estatutos vigentes.



DIRECTIVA NACIONAL

Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia

SINTRAELECOL

Personería Jurídica N. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



El plazo máximo para realizar cambios justificados, por los hechos reseñados anteriormente, será hasta las 18 horas del día 14 de marzo, en carta dirigida a la Secretaría General de la DIRECTIVA NACIONAL adjuntando toda la documentación y certificación correspondiente.

5.-La JUNTA DIRECTIVA NACIONAL expedirá a cada Directivo Nacional y Delegado una CREDENCIAL para participar en la ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS.

6.- Los costos de inscripción, tendrán un valor de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000) lo que da derecho a materiales y credencial.

7- Se nombrara una comisión de disciplina, tanto para trabajo en grupo como para las plenarios. Esta comisión estará atenta para informar sobre los participantes que violen esta reglamentación e incumplan en su asistencia o fomenten la indisciplina en los diferentes actos propios de la asamblea, a estos compañeros no se les expedirá la respectiva constancia o cumplimiento y el Fiscal Nacional procederá a levantar los respectivos procesos disciplinarios.

8- Esta reglamentación es de obligatorio conocimiento y cumplimiento de todos los participantes y corresponde a las Juntas Directivas Seccionales, darla a conocer.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL



HECTOR HUGO CHAPIT R.
Secretario General